Personal

DECRETO Nº 459/2.021.

CONCORDIA, 29/04/2.021.

VISTO el Expediente Nº 1.298.683 y,

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra Oficio Nº 10747/20 cursado por el Ministerio Público Fiscal – Unidad Fiscal Concordia, librado en autos caratulados "CORBALAN, MARCOS ROBERTO s/ LESIONES LEVES en el marco de Violencia de Género", Legajo Nº 10747/20, en trámite ante esa Unidad Fiscal de Violencia contra la Mujer y Abuso Sexual.

Que por dicho Oficio, la Unidad Fiscal pone en conocimiento de la Municipalidad de Concordia que el Señor Marcos Roberto Corbalan, DNI Nº 21.952.500, está imputado en una causa de violencia de género, que fue iniciada en fecha 29/12/2020, para que se adopten medidas que estime corresponder.

Que ha tomado intervención el Departamento Oficios e Informes.

Que la Dirección de Recursos Humanos informa que el agente MARCOS ROBERTO CORBALAN, Legajo Nº 2509, DNI Nº 21.952.500, presta servicios en este Municipio desde el 01/01/1998, revista como personal mensualizado, Categoría 23º, dependiente de la Secretaría de Salud y Deporte – Dirección de Deportes.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 363/21 obrante a fojas 5 del expediente referenciado, teniéndose en cuenta el Oficio remitido por la Unidad Fiscal, aconseja disponer la instrucción de una Información Sumaria a los fines que oportunamente –y teniéndose presente que se encuentra en curso una investigación penal preparatoria-, se pueda establecer y/o deslindar las responsabilidades que cabrían en el marco de la administración pública.

Que la relación de trabajo implica un conjunto de obligaciones reciprocas donde la presunción de probidad y moralidad, genera la confianza necesaria a los fines de hacer viable la relación entre las partes, ya que se espera una determinada conducta, conforme a las normas morales y encuadre jurídico imperantes en un lugar y momento determinado.

Que es necesario merituar las consecuencias disciplinarias a las que se enfrenta un empleado público que con su conducta prima facie transgrede las normas tipificadas en el Código Penal, si bien es verdad que las sanciones que se le pueden aplicar al infractor dependen del grado en que haya vulnerado la legalidad.

Que resulta pertinente se ordene la instrucción de una Información Sumaria, procediendo a dictar el acto administrativo que así lo disponga y designando al efecto como Instructora Sumariante a la Doctora Gisela Trentin.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º) de la Ley Nº 10.027 – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la instrucción de una Información Sumaria a raíz de las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1.298.683, teniendo presente el Oficio Nº

Lic. MAURO JAVIER GARCIA
M.P. Nº 9031
SEC. DEPORTES Y SALUD
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO N°

10747/20 cursado por el Ministerio Público Fiscal – Unidad Fiscal Concordia, librado en autos caratulados "CORBALAN, MARCOS ROBERTO s/ LESIONES LEVES en el marco de Violencia de Género", Legajo Nº 10747/20, en trámite ante esa Unidad Fiscal de Violencia contra la Mujer y Abuso Sexual, a los fines que oportunamente –y teniéndose presente que se encuentra en curso una investigación penal preparatoria-, se pueda establecer y/o deslindar las responsabilidades que cabrían en el marco de la administración pública; en virtud de lo expresado en el Considerando precedente y los antecedentes e informes obrantes en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°.- Desígnase instructora sumariante a la Doctora Gisela Trentin, dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno y archívese.

Dr. MAURO JAVIER GARCIA
M.P. Nº 9031
SEC. DEPORTES Y SALUD
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ES COPIA